

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008
CÓDIGO: FR 04/01/01/05
REVIS

REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 1 de 8

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 028052020

Precedente: (1) Planteamiento de fecha 02-III-2020

Chihuahua, Chih., a 12 de marzo de 2020

C. Alejandro

En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 33 fracción III, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Cuarto, Decimo Primero de Los Lineamientos para la integración y registro para de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 028052020, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 02 de marzo del año 2020 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) "Adjunto archivo con el cuestionario de preguntas.
 - 1.- ¿Cuál fue el análisis y discusión de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua encargada de dictaminar la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020, para calcular el cobro de la cuota de \$15,000.00 Pesos, a que se refieren los numerales 12 al 17 del apartado IV de la Tarifa Anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua?



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008
CÓDIGO: FR 04/01/01/05
REVIS

REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 2 de 8

- 2.- ¿Cuál fue la exposición de motivos que fundamenta la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020, en particular respecto a los numerales 12 al 17 del apartado IV de la Tarifa Anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para determinar el cobro de la cuota de \$15,000.00 pesos?
- 3.- ¿Cuál fue la discusión y votación en el Pleno del H. Congreso del Estado de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020, en particular respecto a los numerales 12 al 17 de la Tarifa Anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para determinar el cobro de la cuota de \$15,000.00 pesos?
- 4.- ¿Cuál es el Ingreso estimado según la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2020 por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua?
- 5.- ¿Cual es el presupuesto de egresos autorizado para la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2020?
- 6.- Solicito los siguientes documentos públicos:
 - a) El dictamen de la comisión encargada de presentar la iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal 2020.
 - b) La Exposición de motivos para la aprobación de la Ley de ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020.
 - c) El Diario de debates y actas de la sesión en la cual se aprobó la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal 2020"
- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
 - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato:

Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO 01/09/16

Página 3 de 8

II. Difusión

(5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio UT-LXVI/061/20, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 028052020, me permito adjuntar respuesta en el orden señalado en la petición:

1. ¿Cuál fue el análisis y discusión de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua encargada de dictaminar la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020, para calcular el cobro de la cuota de \$15,000 pesos, a que se refieren los numerales 12 al 17 del apartado IV de la Tarifa anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua?

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 64, fracción VI la Constitución Política del Estado, 87 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, el Secretario de Hacienda compareció ante la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública con fecha 12 de diciembre de 2019, a dar cuenta de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2020.

Además, dicha Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, celebró reuniones los días 4 y 20 de diciembre de 2019, en cuyo orden del día se contempló el análisis de la iniciativa y dictamen del asunto en cuestión.

El video de las citadas reuniones puede consultarse en los siguientes enlaces:

Fecha de la reunión de Comisión	Enlace
4 diciembre 2019	https://youtu.be/dmB8Z0-283Q
20 diciembre 2019	https://youtu.be/z-5N9hguBdU

En ese análisis, dicha Comisión tomó en cuenta la variación del ingreso en los rubros de los derechos de la Dirección del Registro Público de la Propiedad, a la luz de los estímulos fiscales contemplados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la Ley de Ingresos Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2020, que adelante se transcriben, así como el "Comparativo Histórico por Concepto de Derechos Prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado" y la "Memoria de Cálculo" que se anexan, a través de este enlace:



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 4 de 8

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/11580.pdf

"ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley dentro del Apartado IV, numerales 12, 12.1; 12.2, inciso a); 12.3, inciso a); 13; 14, por lo que respecta al excedente a que se refieren los últimos cuatro renglones del primer párrafo; 15, 16 y 17, en los siguientes términos:

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso del numeral 12.1, se establece un estímulo del 90%, aplicable sobre la tarifa establecida para dicho numeral.

En lo que respecta al numeral 12.3, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral; y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en el numeral 13, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la tarifa a pagar por el concepto del numeral del que se trate, bajo el siguiente esquema:

(pesos)		
Límite Superior		
100,000.00	90%	
200,000.00	80%	
400,000.00	60%	
700,000.00	30%	
	100,000.00 200,000.00 400,000.00	

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV, numeral 13, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 5 de 8

quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones; y las cancelaciones derivadas de la declaración de nulidad de procedimientos administrativos de ejecución de autoridades fiscales.."

2.- ¿Cuál fue la exposición de motivos que fundamenta la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020, en particular respecto a los numerales 12 al 17 del apartado IV de la Tarifa anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección de Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para determinar el cobro de la cuota de \$15,000 pesos?

De conformidad con el artículo 76, fracción IV del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, las iniciativas contendrán, entre otros:

- "IV.- Exposición de motivos, en el cual se detalle, por lo menos, lo siguiente:
- a) El planteamiento general de la propuesta. Si esta contiene una problemática, indicará las consecuencias que, de no atenderse, provocaría en la vida del Estado y la sociedad.
- b) Los argumentos que justifiquen la creación, modificación, derogación o abrogación de lo que se propone, explicando su contenido, alcance y el beneficio que pudiera generar."

En ese sentido, la iniciativa en cuestión, consultable en esta dirección, http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13311.pdf, dentro en la páginas 13 y 14, señala lo siguiente:

Estímulos sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

"Se mantienen los estímulos referidos en el Artículo Decimotercero de la presente Iniciativa, con el fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley.

De igual manera, se conservan el estímulo referido en el Artículo Decimocuarto de la presente Iniciativa, en el cual, se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100 por ciento del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV numeral 13, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 6 de 8

de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones."

3.- ¿Cuál fue la discusión y votación en el Pleno del H. Congreso del Estado de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020, en particular respecto a los numerales 12 al 17 de la Tarifa anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para determinar el cobro de la cuota de \$15,000 pesos?

Con fecha, en fecha 12 de diciembre de 2019, compareció el Secretario de Hacienda ante la Comisión a la que le fue turnada la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2020, para dar cuenta de la misma. En tal reunión las y los legisladores hicieron comentarios y preguntas sobre temas incluidos en dicha iniciativa.

En sesión del 21 de diciembre de 2019, se presentó ante el Pleno el dictamen en cuestión, mismo que fue aprobado por mayoría, tanto en lo general, como en lo particular. La discusión puede ser consultada en el diario de los debates de esa sesión, en este enlace:

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/debates/archivosDebates/3301.pdf

4.- ¿Cuál es el Ingreso estimado según la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2020 por los servicios prestados por la Dirección de Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua?

El ingreso estimado por concepto de Derechos por Prestación de Servicios, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado asciende a \$ 423,049,146

Dicho dato se encuentra visible en la página 6, dentro del numeral 4.3.2.3, de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2020, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 2019, consultable en esta dirección:

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyesIngresos/archivos/1637.pdf

5.- ¿Cuál es el presupuesto de egresos autorizado para la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2020?

De acuerdo a las clasificaciones presupuestales visible en las páginas 156 y 157 de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 29 de diciembre de 2018, del Presupuesto de Egresos del Estado para el 2019, consultable en http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/1191.pdf el presupuesto para Servicios Registrales de la Propiedad y el Notariado es el siguiente:



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato:	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008		Página 7 de 8
Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16	r agilla r de o

Clave	Descripción	Erogación anual
2E076	Servicios Registrales de la	78,506,005
	Propiedad y el Notariado	
	Servicios personales	51,743,357
	Materiales y Suministros	1,696,910
	Servicios generales	17,065,737
	Bienes muebles, inmuebles e	8,000,000
	intangibles	

6. Los documentos que solicita podrán ser consultados en esta dirección:

a) Dictamen de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública relativo a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020.

Word

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/11024.doc Pdf

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/11023.pdf

b) Exposición de motivos (iniciativa) de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020.

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13311.pdf

c) Diario de debates de la sesión de fecha 21 de diciembre de 2019.

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/debates/archivosDebates/3301.pdf

d) Acta de la sesión de fecha 21 de diciembre de 2019

http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/debates/acta.php?iddebate=3301

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

III. Determinaciones

(6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 8 de 8

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, Archivo